

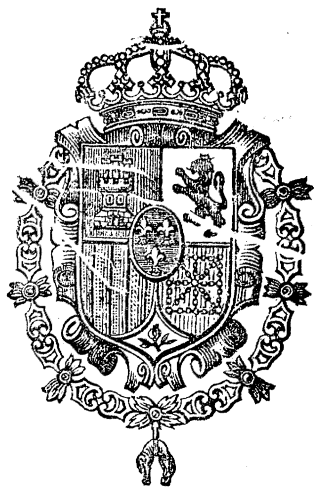
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Ptas., 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	88
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 23 de Febrero de 1894 en la parte que se refiere al nombramiento de D. Dionisio Vidal para la prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, por no haber verificado su embarque en el plazo de noventa días que determinaba la legislación entonces vigente para los prebendados destinados á las islas Filipinas.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Para la prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por haber dejado sin efecto Mi decreto de 23 de Febrero de 1894 en la parte que se refiere al nombramiento de D. Dionisio Vidal para servirla;

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Presbítero D. Agustín Ascaso.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el cargo de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, vacante por defunción de D. Mariano García Meriel, á D. Luis Bacigalupe y Lichó, Abogado fiscal de la territorial de Ma-

tanzas, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Luis Bacigalupe y Lichó.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Julio de 1873.

En 15 de Noviembre de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de San Cristóbal, de entrada; tomó posesión en 31 de Enero de 1879.

En 4 de Abril de 1882 fué nombrado Promotor fiscal del distrito Norte de Matanzas; posesión en 31 de Mayo siguiente.

En 31 de Agosto de 1885 fué trasladado al distrito de Santa Clara; tomó posesión en 4 de Noviembre del mismo año.

En 28 de Mayo de 1887 fué nombrado Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito Norte de Santiago de Cuba; tomó posesión en 27 de Octubre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce; tomó posesión en 8 de Enero de 1889.

En 24 de Abril de 1890 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término; tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

En 26 de Noviembre del mismo año fué trasladado al cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; tomó posesión en 16 de Febrero de 1891.

En 6 de Julio de 1892 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 30 del mismo mes y año fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba; tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 24 de Noviembre de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ponce, de término, en la Audiencia de Puerto Rico, posesionándose en 1.º de Marzo de 1894.

En 25 de Abril de 1894 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Declaradas de utilidad pública por Real orden de 2 de Junio de 1892 las aguas minero-medicinales sulfurosas sódicas que emergen en el término de Puente Caldelas, en esa provincia; fijada por la expresada Real orden la temporada oficial para el uso de aquéllas desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre, y resultando que se ha instalado el establecimiento para la aplicación de dicho agente terapéutico con todas las condiciones necesarias:

Visto el art. 8.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abra al público el citado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, debiendo publicarse esta Real orden en el *Boletín ofi-*

cial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1895.

COS GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Pedro F. Curet, Escribano de actuaciones que ha sido del Juzgado de primera instancia y de instrucción de Coamo, solicitando se haga extensiva á las islas de Cuba y Puerto Rico la Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Enero de 1893 estableciendo reglas para que los Escribanos excedentes por supresión de los Juzgados en que servían pudiesen continuar actuando en los partidos á que se hubiesen incorporado los pueblos de los suprimidos, en cuya instancia solicita también dicho interesado se le adscriba al Juzgado de Ponce, al que se han unido varios pueblos del de Coamo, que fué suprimido por la ley de Presupuestos de 1894:

Y considerando que es conveniente la aplicación á Cuba y Puerto Rico de algunas de las disposiciones de la citada Real orden, puesto que, además de reconocer y respetar los derechos nacidos de disposiciones legales, tiende á utilizar los servicios de los Escribanos excedentes en beneficio de la fácil y pronta administración de justicia, toda vez que los asuntos de los Juzgados suprimidos han de pasar á los otros Juzgados á que se agreguen los pueblos que pertenecían á aquéllos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia y de instrucción de Cuba y Puerto Rico suprimidos ó que se supriman en lo sucesivo, cuyos pueblos hayan sido incorporados ó se incorporen en su totalidad á otro Juzgado, quedarán adscritos, desde luego á éste, actuando en él con los que constituyan su dotación.

2.º Los Escribanos de actuaciones de aquellos otros Juzgados cuyos pueblos hayan sido distribuidos ó se distribuyan entre diferentes partidos judiciales, serán destinados proporcionalmente por las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales á los Juzgados á que se hubiese agregado el territorio de los mismos, teniendo en cuenta la extensión de éstos, el número de Escribanos que cada uno tenga, en relación con su importancia, y las necesidades del servicio público.

3.º Los Presidentes de las Audiencias darán cuenta á este Ministerio del movimiento del personal de Escribanos de actuaciones por consecuencia de las disposiciones anteriores.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1895.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.				
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 119.											
80 por 100 de Propios.											
27.368	Avila.....	Navacerrada de Corneja.....	53'58	27.416	Toledo.....	Santa Cruz de la Zarza.....	38.291'36				
69	Idem.....	Universidad y tierra de Avila.....	20.430'72	17	Idem.....	Corvera.....	1.119'52				
70	Alicante.....	Petrel.....	576'73	18	Idem.....	Carmena.....	113'76				
71	Idem.....	Pinoso.....	173'17	19	Idem.....	Almorox.....	6.846'91				
72	Burgos.....	Rojas y Quintanaurria.....	97'09	20	Idem.....	Fuensalida.....	98'16				
73	Idem.....	Peñaranda de Duero.....	42'45	21	Idem.....	Colezuda.....	85'10				
74	Idem.....	Santa Cruz de Juarros.....	870'15	22	Idem.....	Cobeja.....	1.857'80				
75	Idem.....	Almirez y Puente deume.....	430'09	23	Idem.....	Azaña.....	374'18				
76	Idem.....	Quintanilla del Agua.....	10.813'11	24	Idem.....	Talavera.....	238'16				
77	Idem.....	Salmillas de Bureba.....	318'88	25	Valencia.....	Godolleta.....	497'91				
78	Idem.....	Castrogeriz.....	2.552'59	26	Idem.....	Albaida.....	2.666'14				
79	Idem.....	Marmellar de Arriba.....	1.348'19	27	Zaragoza.....	Alconchel.....	626'08				
80	Idem.....	Santa Inés.....	353'89	28	Idem.....	Arandiga.....	275'37				
81	Idem.....	Terradillos.....	323'65	29	Idem.....	Ateca.....	766'68				
82	Idem.....	Villalmanzo.....	1.021'36	30	Idem.....	Ecla.....	3.167'53				
83	Idem.....	Nigüela y Fresno.....	214'46	31	Idem.....	Maria.....	134'77				
84	Coruña.....	Sobrado.....	224'54	32	Idem.....	Mequienza.....	118'18				
85	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	1.750'89	33	Idem.....	Piasencia de Jalón.....	452'15				
86	Huesca.....	Capella.....	364'19	TOTAL.....			349.197'75				
87	Idem.....	Fraga.....	2.236'50	Bienes de Beneficencia.							
88	Idem.....	Berdún.....	6.801'96	7.869	Cádiz.....	Hospital de Caridad de Olvera.....	158'42				
89	Idem.....	Alcampel.....	698'10	70	Idem.....	Patronato de D. Diego Palomino en el Puerto de Santa María.....	48'09				
90	Idem.....	Huerta del Vero.....	848'92	71	Idem.....	Idem del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Capellanía familiar benéfica fundada por el Capitán D. Esteban Chilton.....	16'51				
91	Idem.....	Mediano.....	896'67	72	Idem.....	Patronato de Bartolomé Bolust.....	103'47				
92	León.....	Barrios de Luna.....	435'07	73	Idem.....	Idem de Juan Rodríguez, de Grazalema..	37'41				
93	Logroño.....	Bibafetus, Hilera del Río Lera.....	88'42	74	Guipúzcoa.....	Beneficencia de San Sebastián.....	2.201'88				
94	Idem.....	Nájera.....	121'73	75	Idem.....	Idem de Ays.....	55'17				
95	Málaga.....	Antequera.....	299'87	76	Málaga.....	Hospital de la Encarnación de Marbella..	334'26				
96	Idem.....	Teba.....	39'79	77	Idem.....	Idem de Santo Tomás de Málaga.....	188'27				
97	Idem.....	Cartama.....	303'89	78	Oviedo.....	Idem provincial.....	543'63				
98	Idem.....	Montejaque.....	90'31	79	Idem.....	Obra pía de Nuestra Señora de la O.....	19'85				
99	Idem.....	Banzoján.....	82'22	80	Zaragoza.....	Hospital de Jesús, de Ateca.....	74'78				
400	Oviedo.....	Gijón.....	93'04	TOTAL.....			3.781'94				
1	Idem.....	Siero.....	60'27	Bienes de Instrucción pública.							
2	Idem.....	Oviedo.....	379'58	2.246	Burgos.....	Colegio de Santa Cruz, de Burgos.....	1.990'31				
3	Idem.....	Llanes.....	27'69	47	Huesca.....	Instrucción pública de Gastejón del Puente.....	171'24				
4	Idem.....	Tineo.....	27'16	48	Valencia.....	Colegio del Corpus Christi, de Valencia..	2.236'37				
5	Palencia.....	Terre de los Molinos.....	100'81	49	Valladolid.....	Instrucción pública de Mayorga.....	179'07				
6	Idem.....	Calzadilla de la Cueva.....	128'50	TOTAL.....			4.576'99				
7	Idem.....	Villanueva de la Cueva.....	27'58								
8	Idem.....	Valoris del Alcor.....	647'34								
9	Idem.....	Villada.....	202'04								
10	Idem.....	Castrillo de Villavega.....	66'32								
11	Segovia.....	Pedraza.....	46'69								
12	Idem.....	Urueña.....	123'93								
13	Ternel.....	Villar del Salz.....	900'07								
14	Idem.....	Crevillén.....	233'46								
15	Toledo.....	Calzada de Oropesa.....	232.500'33								

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Fiscalía del Tribunal Supremo.

Circular.

Al ocuparse esta Fiscalía en su Memoria última de algunas de las dificultades que en cierto modo impiden ó enervan la acción del Ministerio fiscal en los asuntos civiles en que está llamado á intervenir, hubo de referirse tan sólo á las que, no pudiendo ser removidas sino por la soberana decisión de los Altos Poderes, requerían las respetuosas excitaciones que allí consignó.

Hay otras, empero, que la diaria experiencia revela, y que, si bien lamentables, tienen seguro remedio en la aplicación de los elementos previamente dispuestos por el legislador.

Con la prudencia del que conoce á fondo las cosas y tiene la conciencia del deber acomodada á las circunstancias de su realización, el Fiscal del Tribunal Supremo, Sr. Martínez del Campo, trazó en la circular de 24 de Octubre de 1893 una norma de conducta sencilla y factible. De haberse observado como era debido, el Fiscal del Tribunal Supremo, ejerciendo las funciones que le son privativas, hubiera podido obtener en casación la reparación de lo que conceptuara errores judiciales. Las observaciones en casos concretos no han bastado á imprimir el movimiento general y uniforme que requiere la transcendencia de nuestra misión en ese ramo del orden jurisdiccional; las cosas continúan poco menos que si la circular no existiese, y no pudiendo defender una sentencia, cuando el funcionario del Ministerio fiscal en las instancias del pleito sostuvo pretensiones contrarias, ni combatirla, no siendo dicho Ministerio el recurrente, ni adherirse al recurso por otro litigante ó parte interpuesta, ya que este género de defensa, lícito en lo penal, no lo es en lo civil, la negligencia, el olvido, en una palabra, el incumplimiento de ineludibles deberes de sus subordinados colocan al Jefe del Ministerio público en una situación insoportable, por el desprestigio consiguiente á la anulación de sus facultades.

Si es urgente corregir este estado de cosas que afecta á los asuntos en que en realidad interviene nuestro Instituto, no lo es menos asegurar su intervención allí donde la ley la reclama, como medio de reintegrarle en el conjunto de sus deberes y atribuciones para el alto fin tutelar á que obedecen.

Tanto en la referida circular, como en la de 8 de Mayo

de 1889, y en el art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, en relación con los no visados Códigos y leyes de Enjuiciamiento civil y otras especiales, se encuentran las fuentes para apreciar hasta dónde puede extenderse nuestra intervención, y á poco que se estudien se comprende que no es muy reducida su esfera, y que siempre entraña un interés público notorio.

Respondiendo al deber en que las circunstancias me ponen, y deseoso de mantener las honrosas tradiciones de nuestro Ministerio en punto á la severidad y pureza de su disciplina para la unidad de criterio y de acción, tan necesarios como útiles en orden á la recta administración de justicia, he acordado dirigir á los Sres. Fiscales de las Audiencias territoriales las instrucciones siguientes:

1.ª Cumplirán por su parte, y harán cumplir á sus respectivos subordinados, con toda puntualidad y exactitud, lo prevenido en la circular de 24 de Octubre de 1893.

2.ª Recogerán, por los medios propios á su alcance, cuantos antecedentes sean precisos para conocer la existencia de pleitos ó expedientes civiles, á fin de que nuestro Ministerio interponga su oficio en los que versan sobre el estado civil de las personas, intervenga en todos los demás en que corresponda y sea asimismo oído cuando la solicitud promovida en acto de jurisdicción voluntaria afecte á los intereses públicos ó se refiera á persona ó cosa cuya protección ó defensa competan á la Autoridad, en armonía con lo previsto en el art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, en los no visados Códigos, en la ley de Enjuiciamiento y otras especiales.

3.ª Si los medios propios no fueren bastante eficaces para el objeto indicado, requerirán los Fiscales en debida forma el auxilio de los respectivos Presidentes de las Audiencias, los cuales habrán de prestárselo, á tenor de lo ordenado en el número 16 del citado art. 838 de la ley Orgánica, y será de resultados provechosos si dichas Autoridades utilizan su celo para el mejor servicio de la administración de justicia, con relación á los Auxiliares de los Tribunales y á los Jueces de primera instancia y municipales de su territorio, como está previsto en el art. 5.º de la misma ley; y si por los Fiscales se promueven sin contemplación alguna las correcciones disciplinarias, en su caso procedentes, según las facultades que aquella ley les otorga en sus artículos 735 y 736.

4.ª Mientras otra cosa no se declare por quien correspondiere, servirá de criterio al Ministerio fiscal para apreciar qué pleitos sobre estado civil son los á que se contrae el núm. 5.º del art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial y en que debe interponer su oficio el contenido de los artículos 483, número 3.º, de la ley de Enjuiciamiento, y 60 de la del Regis-

tro civil; entendiéndose por *interponer*, formalizar por medio de un pedimento alguno de los recursos legales; y por tanto, deducirán éstos los Fiscales siempre que tuviesen noticia, por cualquier medio auténtico, de que en la Audiencia ó en algún Juzgado de su territorio se tramitan pleitos ó expedientes sin su intervención, debiendo tenerla.

5.ª Como son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley, salvo los casos en que la misma ley ordene su validez, según el art. 4.º del Código civil; y como la nulidad de actuaciones ó de alguna providencia motiva incidente que por servir de obstáculo á la continuación del juicio exige un pronunciamiento previo, conforme al art. 745 de la ley de Enjuiciamiento, tal incidente habrá de promoverse por los Fiscales si á la primera petición para que se les dé entrada en el asunto no se decretan, con infracción de la ley que preceptúa su intervención.

6.ª Siempre que se prepare recurso de casación en el fondo ó se interponga el de quebrantamiento de forma por cualquier litigante ó interesado en asunto en que haya intervenido el Ministerio fiscal, dará parte el Fiscal á esta Fiscalía inmediatamente que fuere emplazado; informando á la vez con precisión y claridad de la materia, del pleito, peticiones que se hubieren deducido en ambas instancias por el Ministerio fiscal y sus fundamentos; y si la sentencia fuese contraria á dichas pretensiones, expresará el informe la razón que existiese para no preparar el recurso de casación.

Si el recurso se preparase por el Fiscal, remitirá éste sin pérdida de tiempo la certificación de la sentencia con sucinta y razonada exposición de los motivos en que se creyere que deba fundarse la interposición.

Sírvase V. S. participarme quedar enterado de la presente circular y comunicarme cuanto disponga para su fiel cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1895.—El Fiscal interino, Juan de Aldana.—Señor Fiscal de la Audiencia territorial de.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Natalio Rogoff Hernández, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.

D. Obdulio García Alvarez, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

D. Prudencio Silleros Bargailla, sargento; se le confiere el destino de Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Burgos.

Madrid 6 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 10 al 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de

1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.855.

Día 11.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1894 y Abril del año actual, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1892 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del Material del Tesoro, y de nueva últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 14.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, interior y exterior y emisión de 1882, procedente de conversión del 3 por 100, ferrocarriles é inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 7 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	8 Junio 1895.		1.º Junio 1895.		PASIVO	8 Junio 1895.		1.º Junio 1895.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.106.854'07	200.106.804'07	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	311.464.422'54	312.517.145'78	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	43.740.516'52	43.618.942'17	Ganancias y pérdidas.....	10.177.185'60	10.050.797'87				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	9.801.846	7.108.063'50	Realizadas.....	1.114.835'59	1.109.709'36				
Descuentos.....	125.353.661'07	127.529.587'09	No realizadas.....	932.455.675	926.114.600				
Préstamos.....	127.823.031'12	126.653.191'51	Billetes en circulación.....	342.969.865'95	342.565.094'70				
Efectos á cobrar en el día.....	2.331.324'52	2.376.265'02	Cuentas corrientes.....	27.117.895'19	26.923.623'44				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	30.917.566'75	24.645.341'38				
Otros valores de cartera.....	5.317.007'21	5.722.047'69	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	34.941.978'12	28.256.140'82				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	408.967.186'25	408.967.186'25	Reservas de contribuciones.....	89.424.707'60	75.319.820'66				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4.092.804'48	4.092.804'48	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	56.839.500	56.824.000							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	50.447.739'39	50.447.739'39							
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.690.872'89	7.079.691'34							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	15.172.895'12	960.109'74							
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.260.085'97	7.745.478'25							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	127.283'99	2.380.519'49							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.631.119'14	17.631.119'14							
Diversas cuentas.....	77.681.559'52	56.554.433'32							
	1.634.119.709'80	1.599.985.128'23		1.634.119.709'80	1.599.985.128'23				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Junio de 1895.

N.º de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	P.....	Sarampión.....	Alfonso Núñez, 17.....	>	22	Varón...	10 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Valencia, 24.....	>
2	Idem...	21	Soltero..	Tifoidea.....	Hospital Militar.....	>	23	Idem...	60	Viudo...	Debilidad senil....	Olivar, 46.....	>
3	Idem...	29	Idem...	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	24	Idem...	2 d.	P.....	No de término....	Inclusa.....	>
4	Idem...	45	Casado..	Idem.....	Idem.....	>	1	Mujer...	2	P.....	Sarampión.....	Peñuelas, 21.....	>
5	Idem...	36	Idem...	Idem.....	Tabernillas, 21.....	>	2	Idem...	3	P.....	Idem.....	Olivar, 31 y 33.....	>
6	Idem...	1	P.....	Tuberculosis abdominal.	Carrera de San Isidro, 7.	>	3	Idem...	3	P.....	Tifoidea.....	Alcalá, 6 y 8.....	>
7	Idem...	68	Casado..	Epitelioma pulmonar.	San Lorenzo, 2.....	>	4	Idem...	34	Casada..	Tuberculosis.....	Cava Baja, 34.....	>
8	Idem...	44	Idem...	Idem.....	Amazonas, 16.....	>	5	Idem...	55	Soltera..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
9	Idem...	55	Idem...	Cáncer del estómago.	Prisión celular.....	>	6	Idem...	4	P.....	Tabes mesenérica.	Verónica, 20.....	>
10	Idem...	Feto..		Pericarditis crónica.	Valverde, 15.....	>	7	Idem...	5	P.....	Meningitis tuberculosa.	Españoleto, 3.....	>
11	Idem...	62	Casado..	Endocarditis crónica.	Descargas, 6.....	>	8	Idem...	9 m.	P.....	Idem.....	Fuencarral, 69.....	>
12	Idem...	64	Soltero..	Insuficiencia aórtica.	Hospital Provincial.....	>	9	Idem...	Feto..		Idem.....	Tres Cruces, 4.....	>
13	Idem...	60	Casado..	Lesión cardíaca.	Idem.....	>	10	Idem...	Idem.		Idem.....	Judicial.	>
14	Idem...	63	Viudo...	Bronquitis.....	Idem.....	>	11	Idem...	Idem.		Idem.....	Inclusa.....	>
15	Idem...	2	P.....	Broncopneumonía.	Beatas, 10.....	>	12	Idem...	Idem.		Idem.....	Idem.....	>
16	Idem...	60	Viudo...	Pleuritis purulenta.	Mediodía Chica, 6.....	>	13	Idem...	Idem.		Idem.....	Idem.....	>
17	Idem...	20	Soltero..	Catarro generalizado.	Cojos, 9.....	>	14	Idem...	65	Viuda...	No de término....	Idem.....	>
18	Idem...	3 m.	P.....	Meningitis.....	Hospital Militar.....	>	15	Idem...	79	Idem...	Asistolia.....	Hospital Provincial.....	>
19	Idem...	16 d.	P.....	Mielitis.....	Ponzano, 30.....	>	16	Idem...	1	P.....	Lesión cardíaca....	Orellana, 3.....	>
20	Idem...	61	Casado..	Afección nerviosa.	Habana, 10.....	>	17	Idem...	5	P.....	Bronquitis.....	Esquilache, 10.....	>
21	Idem...	47	Idem...		Hospital del Carmen.....	>	18	Idem...	5 m.	P.....	Idem.....	Galileo, 44.....	>
					San Pedro Mártir, 4.....	>	19	Idem...	41	Soltera..	Pneumonía.....	Artistas, 2.....	>
						>	20	Idem...	60	Casada..	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	>
						>	21	Idem...	64	Viuda...	Apoplejía.....	Verdad, 8.....	>
						>	22	Idem...	3	P.....	Coagulación cerebral.	Olivar, 31.....	>
						>	23	Idem...	70	Soltera..	Pelagra.....	Morejón, 6.....	>
						>					Hospital Provincial.....	>	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 6 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.						
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES													
	Variola.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Colelitis.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrobia.....	Clara.....	Influenza 6 grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....			Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO				Otras enfermedades.....
Varones.....	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	3	9	1	4	4	1	1	3	3	15	24
Hembras.....	2	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	8	4	2	4	1	1	2	2	15	23
TOTALES.....	3	2	2	2	2	2	2	9	2	2	2	2	2	2	3	17	5	6	8	1	1	5	5	30	47

Madrid 7 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En el expediente promovido por D. Narciso Baraibar é Iruñeta y otros varios Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico solicitando ser admitidos á los concursos de provisión de las vacantes de las de la Península, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«D. Narciso Baraibar y otros Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico piden se les admita á concurso de provisión de las vacantes de la Península. Se fundan en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1878, que les concedió tal derecho á los Catedráticos de Universidades é Institutos; en el decreto de 19 de Junio de 1890, que concedió al Profesorado de las Normales de Ultramar tal derecho por el único medio legal posible. Se acompaña las respectivas hojas de servicios.

El Negociado manifiesta que pudiera ser tratado este asunto cuando tuviera lugar la reorganización de las Escuelas Normales; pero que como no hay inconveniente en que se

dicte una declaración especial como pretenden los interesados, se oiga á este Consejo.

Reconocida como está por varias disposiciones la asimilación de las carreras profesionales, y particularmente del Profesorado de las provincias de Ultramar con los de la Península, y vista la sentencia del Tribunal Contencioso de 6 de Febrero de 1892, reconociendo á los Catedráticos de la Habana iguales derechos para ser trasladados á la Universidad de Madrid que á los mismos Catedráticos de las Universidades de distrito de la Península, el Consejo considera que debe ser consultada favorablemente la solicitud que ha dado origen al presente expediente, y por tanto que debe ser reconocido derecho para ser trasladado á las Escuelas Normales de la Península á los Profesores numerarios de las Normales de Ultramar, y asimismo á los de la Península su traslación á Ultramar, conforme á los procedimientos vigentes.»

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de.....

DEPÓSITO DE LIBROS

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero que la señora viuda de Rico, del comercio de libros de esta Corte, en representación de Mr. B. Herdel, editor de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Breves apuntes sobre el canto y la música de la Iglesia» para uso de los jóvenes seminaristas y del Clero en general. Con la aprobación y recomendación de los Ilustrísimos y Reverendísimos Sres. Arzobispo de Friburgo y Obispo de Partoviejo. Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1895.—B. Herdel, librero.—Editor Pontificio.—Un tomo en 8.º de 44 páginas.

«Lasalde (P. Carlos). Compendio de Geografía, dispuesto por el P. Carlos Lasalde, de las Escuelas Pías. Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1895.—B. Herdel, librero.—Editor Pontificio.—Un tomo en 8.º con 60 grabados y cuatro mapas en color.—En la portada lleva el retrato de Cristóbal Colón.

Madrid 7 de Junio de 1895.—El Director general interino, Moreno de Ayala.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS		
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.	
1.....	7.217.900	845.300	291.000	336.500	112.000	56.500	»	54.000	»	»	8.913.200
3.....	7.461.400	865.300	722.500	132.500	298.000	17.000	»	104.500	»	»	9.601.200
4.....	3.606.000	300.500	135.900	155.500	121.500	33.000	»	»	»	»	4.352.400
6.....	8.979.100	909.800	404.500	141.000	812.000	108.500	»	1.500	»	»	11.356.400
7.....	7.825.400	1.154.100	267.000	250.000	322.500	90.000	»	12.500	»	»	9.921.500
8.....	7.768.700	1.300.200	327.500	47.000	679.500	34.000	»	17.500	35.000	»	10.209.400
9.....	5.324.700	761.200	665.000	257.000	710.500	115.500	»	86.500	»	»	7.920.400
10.....	4.067.200	326.300	322.000	47.500	212.000	155.000	»	35.000	»	»	5.165.000
11.....	3.489.100	275.500	232.000	157.500	349.500	41.000	»	»	»	»	4.544.600
13.....	3.429.200	310.800	207.500	315.500	328.000	26.000	»	1.500	4.500	»	4.623.000
14.....	4.204.300	238.300	545.500	50.000	315.000	8.500	»	»	»	»	5.361.600
16.....	5.937.100	525.800	444.000	105.500	521.000	37.500	»	»	»	»	7.570.900
17.....	2.027.800	805.100	297.500	323.000	525.500	26.500	»	2.500	2.000	»	4.009.900
18.....	2.889.900	203.300	427.500	21.000	192.000	5.500	»	2.000	»	»	3.741.200
20.....	2.432.700	615.700	313.500	51.500	330.200	92.000	»	»	1.500	»	3.837.100
21.....	3.103.400	979.100	487.000	97.500	401.500	39.000	»	»	»	»	5.107.500
22.....	7.678.500	490.900	138.900	153.000	249.000	93.000	»	»	22.500	»	8.825.800
24.....	7.238.400	735.900	330.000	353.500	217.500	93.500	»	21.500	»	»	8.990.300
25.....	2.602.300	488.600	340.500	264.000	356.000	143.500	»	18.000	»	»	4.212.900
27.....	9.149.400	671.400	577.000	358.500	327.500	129.000	»	7.000	»	»	11.219.800
28.....	5.059.100	461.100	610.500	195.500	253.000	62.500	»	37.000	7.500	»	6.680.200
29.....	3.100.100	936.000	536.000	112.000	92.000	135.000	»	2.000	»	»	4.911.100
30.....	7.944.100	764.500	162.000	50.000	72.000	21.000	»	»	»	»	9.015.600
31.....	7.442.800	560.000	65.500	169.500	134.000	48.000	»	36.000	»	»	8.455.800
TOTALES...	129.978.600	15.524.700	8.850.300	4.144.500	7.931.700	1.611.000	»	433.000	73.000	»	168.546.800

Madrid 3 de Junio de 1895.—El Director general interino, F. de P. Arrillaga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 16 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de 7.991

pesetas y 92 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 30 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Indalecio Abril.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia

número 2, así como á William Howie Wallace, Jorge Hardie Brown y Roberto Falt Thomson, pilotos y marineros respectivamente del vapor Sestoña, de la matrícula de Glasgow (Inglaterra), para que el día 15 de Junio próximo, á las ocho en punto de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por ante la Secretaría de D. Pablo Delgado y Pallares, plaza de la Constitución, núm. 1, para que asistan al juicio oral de indicada causa; apercibidos que de no efectuarle les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste y llegue á conocimiento de las personas indicadas, cumplido con lo mandado, expido la presente, que firmo en Sevilla á 24 de Mayo de 1895.—El actuario, José Marchena. J—2962

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad de la Nación se les recomienda la busca y captura de Francisco Martín Moreno, hijo de Francisco y de Teresa, de treinta y un años de edad, jornalero, natural y vecino de Frigiliana, que según datos debe encontrarse trabajando en la vega de la ciudad de Málaga, finca de D. Antonio Herrero Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que caso de ser habido será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta villa, á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en ejecutoria respectiva á causa contra el mismo por el delito de lesiones.

Dada en Torrox á 22 de Mayo de 1895.—Juan Infante y García.—Por su mandado, Fernando de Sevilla. J—2932

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Carreras Rodríguez, de veinticinco años, hijo de Toribio y de María, soltero, natural de Santa María de Pereiro, partido de Mondoedo, provincia de Lugo, vecino de su pueblo, profesión jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, y del que no constan sus señas personales, y á Juan Antonio Trebolle López, de veinticuatro años, hijo de Domingo y de Manuela, soltero, natural y vecino de Gorgo, partido de Lugo, provincia de idem, jornalero, sin instrucción, y cuyo paradero y señas personales se ignoran también, procesados por estafa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Navarra y Lugo, comparezcan ante este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido en calidad de presos provisionales, según está acordado en la causa que por esta se les sigue; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican y de pararse además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á mi disposición, de dichos Francisco Carreras Rodríguez y Juan Antonio Trebolle López.

Dada en Tudela á 21 de Mayo de 1895.—Martín Perillán.—Por mandado de S. S., el habilitado, Licenciado Germán Serano. J—2931

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Pelayo Tejera y Félix Domínguez Fernández, naturales de Jerez de la Frontera, y vecinos de Sevilla, el primero hijo de Antonio y de Remedios, domiciliado en la calle de la Imagen, junto á la casa de D. José Ledesma, tonelero, y de treinta años de

edad, y el segundo hijo de Emilio y de Consuelo, que habita calle Enladrillada, 13, taponero, y de catorce años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla y Jerez, comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia de los procesados.

Dada en Utrera á 21 de Mayo de 1895.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, José de Sedá. J—2933

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Túrrez Benedí, natural de Zaragoza, hijo de Antonio é Isabel, viudo, dependiente de comercio, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura alta, color pálido, pelo y bigote negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, y viste americana de paño negro, pantalón de pana color café, chaleco oscuro de tricó, gorra de paño negro con visera y calza alpargata negra cerrada, para que comparezca el día 27 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital para ver la causa que contra él se ha seguido y pende sobre robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y dispongan en su caso su conducción á la cárcel de audiencia de esta referida ciudad, poniéndole en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 25 de Mayo de 1895.—Manuel García López.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—2965

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Desde el próximo día 1.º de Julio se pagará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Alcalá, 154, los cupones señalados con el núm. 12 de las obligaciones de la misma emitidas con fecha 31 de Julio de 1889, y el título núm. 102, de 10 obligaciones de la citada emisión, por haber resultado amortizado en el sorteo celebrado el día 1.º del actual.

Madrid 6 de Junio de 1895.—El Secretario, Gaspar Thous. X—2350

Compañía anónima de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

El sábado 29 del mes actual, á las dos de la tarde, se reunirá en París, 117, rue Vieille du Temple, la junta general ordinaria de accionistas.

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Consejo de administración y de los Censores.

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1894 y nombramiento de Censores para 1895.

Con arreglo al art. 40 de los estatutos, los propietarios de diez ó más acciones tienen derecho de asistir á la junta, de-

positando sus acciones diez días antes en el domicilio administrativo de la Sociedad, 117, rue Vieille du Temple, París.

El Secretario del Comité, Augusto Kobbe. X—2357

Compañía del Ferrocarril de Salamanca á la frontera portuguesa.

En virtud de lo que preceptúa el art. 29 de los estatutos, por el presente anuncio son convocados los señores accionistas de esta Compañía poseedores de 20 ó más acciones y los que se hallen en los casos determinados en el art. 13 de los mismos estatutos para la junta general ordinaria que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto (Portugal) el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en la calle del Rosario, número 5.

El depósito de las acciones al portador á que se refiere el artículo 13 puede efectuarse:

- En Oporto, en el Banco Aliança.
En Lisboa, en las oficinas de los corresponsales de dicho Banco.
En Madrid, en el Crédit Lyonnais.
En París, en el Crédit Lyonnais.
Oporto 4 de Junio de 1895.—Por autorización del Consejo, el Administrador Delegado, Antonio Manuel López Vieira de Castro. X—2356

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 14 del actual, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de este año:

- 1.º Obligaciones de la línea del Norte.
262 de tercera serie.
265 de cuarta id.
536 de quinta id.
2.º Obligaciones de la línea de Alsasua á Zaragoza y Barcelona:
1.490 de las de prioridad.
1.075 de las de especiales.
3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al primer semestre de este año:
7 del 5 por 100.
455 del 6 por 100.
44 del 3 por 100, serie A.
44 del 3 por 100, serie B.
4.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplena, pertenecientes al primer semestre de este año:
182 antiguas ó no canjeadas.
5.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao:
106 de la tercera serie.
Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.
Madrid 6 de Junio de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2358

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del corriente, á las once de la mañana, se celebre el sorteo de las obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los accionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.
Madrid 6 de Junio de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2359

L'Union.

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balace en 31 de Diciembre de 1894.

Table with two main columns: ACTIVO and PASIVO. The ACTIVO column lists various assets such as Accionistas, Colocación de fondos, Obligaciones, and Reaseguros. The PASIVO column lists liabilities such as Capital social, Reserva estatutaria, and Seguros para el año 1895. Totals for both columns are 113,600,028'80 Francos.

Banco del Comercio. Su situación el día 31 de Mayo de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Bilbao 31 de Mayo de 1895. = El Contador, José de Azcarate. = El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarria. = V. B. = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Miguel Uribarri.

Compañía del Ferrocarril económico de Valladolid & Medina de Rioseco.

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Director Gerente, Eusebio Passarell Dirla. = V. B. = El Presidente accidental, Camilo Juliá.

La Electra.

SOIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de administración de dicha Sociedad, y con arreglo al art. 136 de sus estatutos, se convoca á junta general extraordinaria á los señores accionistas, para tratar del aumento ó disminución del capital social.

Dicha junta tendrá lugar en el local que posee la Sociedad, sito en el portal del Rosario de esta ciudad, á las dos de su tarde del día último de los quince siguientes al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID.

Caspa 1.º de Junio de 1895. = El Presidente, Teodoro Paracuellos. X-2349

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1895.

Meteorological table with columns for HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, and ESTADO, listing observations for June 8, 1895.

Altura fd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. 4'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) 26'0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Junio de 1895.

Table of telegrams received, listing LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Segovia, Murcia, Teruel, Avila, Cuenca, Toledo y Guadalajara.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations, including FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and stock prices.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing Daño, Beneficio, and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE JUNIO DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'96 29'00 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 14'80-15'00.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia de la Historia celebra junta pública y solemne hoy domingo 9 de Junio, á las tres de la tarde, para dar posesión de plaza de número al Académico electo Excelentísimo Sr. D. José María Asensio y Toledo, quien leerá su discurso de entrads, y le contestará el Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA'.

SANTOS DEL DIA

La Santísima Trinidad, y San Ricardo, Obispo. Cuarenta horas en la iglesia de las Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—El cabo primero.—De Madrid á Paris.—La sobrina del sacristán.

A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—El igorrote.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.—El Señor Barón.

A las cuatro y media.—El moro musa.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos grandes funciones. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos notables funciones. Entrada general, 50 céntimos.